



I. Municipalidad de
Vallenar

I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
DEPTO. RENTAS MUNICIPALES

**AUTORIZA INSTALACION DE PUESTOS
DE VENTA Y NORMA DE FERIAS CON
MOTIVO DE CELEBRACION DE LA
FIESTA RELIGIOSA CRUZ DE MAYO.**

Vallenar,

04 MAY 2011

2340

DECRETO EXENTO N° _____ /

VISTOS:

- 1.- La realización de las tradicionales actividades de celebración de la Fiesta Religiosa "Cruz de Mayo" de Población Rafael Torreblanca, Villa Vista Alegre.
- 2.- La necesidad de normar la instalación y funcionamiento de los negocios de la feria y anexos a ella, la Ley 20.314 del año 2008, de resupuesto del sector Público para el año 2011. El D. L. N° 1.263 de 1975, Orgánico de la Administración Financiera del Estado, lo dispuesto en el D.L. 3063 de 1979 Ley de Rentas Municipales.
- 3.- La Resolución N° 520 de 1996 de la Contraloría General de la República.
- 4.- Ordenanza Municipal de fecha 29/12/2010.-
- 5.- Decreto Exento N° 2210 de fecha 27/04/2011.-
- 6.- Decreto Exento N° 1831 de fecha 24/03/2011, que delega firma del Sr. Alcalde.
- 7.- Decreto Exento N° 2043 de fecha 01/04/2011, que complementa delegación de firma del Sr. Alcalde.
- 8.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695/88, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones:

DECRETO:

1.- Normase la instalación y funcionamiento de los puestos comerciales, con la finalidad de otorgar información integral para el desarrollo armónico de la mencionada actividad, debiendo cumplir con los lineamientos y las siguientes disposiciones:

A.- ELECTRICIDAD:

1A.- El Municipio aportará los tableros para la conexión del local con automático de amperes para cada puesto el locatario deberá usar conductor de goma de 3x 2.5 mms que solo serán conectado por personal eléctrico, debiendo el contribuyente instalar automático de 2 amperes de donde se conectará la instalación eléctrica interior, en concordancia con las disposiciones legales y reglamentarias establecidas por la superintendencia de electricidad y combustibles (SEC), material que será debidamente fiscalizado.

2A.- Los señores propietarios de puestos de paqueterías dispondrán de un consumo eléctrico de 300 watts, donde pueden instalar tres ampollitas de 100 watts c/u, o en su efecto 7 equipos fluorescentes de 40 watts, se le exigirá a cada puesto un automático de 2 Amper y conductor de goma de 3x2.5 mms.

3A.- Se prohíbe instalar conductor NYA para la conexión del puesto deberá ser de goma de 3x2.5 mms, solamente el conductor NYA se podrá usar en la instalación interior del puesto.

4A.- Se prohíbe el uso de hervidores eléctricos y/o cualquier artefacto eléctrico.

5A.- Personal encargado de la iluminación o inspectores municipales, fiscalizarán el correcto uso de la energía eléctrica, en caso que no se cumpla con las normas establecidas, se procederá a la clausura del puesto y el cobro del excedente del consumo.

El Municipio no se hará responsable de daños ocasionados por el incumplimiento de las disposiciones anteriores o por otros de origen fortuito.

B.- ASEO Y EXTRACCION DE BASURAS:

1B.- El servicio de aseo y extracción de basura será de responsabilidad del Municipio, realizándola diariamente con la prioridad necesaria.

2B.- Cada locatario deberá disponer de depósitos contenedores de basuras con sus respectivas tapas, utilizando además bolsas plásticas para evitar que estas sea esparcidas por efectos del viento o por la acción de terceros, deberá además mantener aseado o limpio, todo el entorno de su local.

C.- SERVICIOS HIGIENICOS:

1C.- EL Municipio dispondrá la instalación de baterías de servicios higiénicos, para uso de los comerciantes y público en general. El uso de este servicio, implicará un costo para los feriantes, concesionado para tal efecto en las bases de la licitación.

II.- PROHIBESE : a los locatarios y usuarios efectuar las siguientes acciones:

- a) Exhibir mercaderías, instalar propaganda o cualquier elemento que entorpezca el libre tránsito del público y de los vehículos municipales y/o urgencia, en los pasillos de la feria y en las bocacalles de la misma, de igual forma, se prohíbe la instalación de toldos o sombrillas a una altura inferior a 3 mts, del suelo, a fin de no entorpecer el tránsito de vehículos distribuidora de agua y eventualmente , de vehículos de emergencia y aseo.
- b) Botar basura fuera de los recipientes instalados para tal efecto, además se prohíbe estrictamente dejar residuos de materia orgánica fuera de los puestos o a su alrededor.
- c) Utilizar, desganchar, podar y/o cortar las especies arbóreas en el sector de instalación de la feria.
- d) Exceder de la potencia autorizada 300 watts. El consumo eléctrico superior a lo autorizado dará derecho a la clausura del local y/o cobro del excedente.
- e) Realizar cualquier tipo de conexión eléctrica, que no se ajuste a la normativa vigente.
- f) Usar altoparlante a un volumen desproporcionado.
- g) El expendio de bebidas alcohólicas y su consumo en todos y cada uno de los puestos ubicados en el área de funcionamiento de la feria.
- h) La instalación de puestos o locales comerciales transitorios fuera del área definida para el funcionamiento de la feria y/o fuera del plazo oficial.
- i) La instalación funcionamiento y venta de cassettes CD s y Software de cualquier especie que no sean originales y con indicación clara y específica de origen de procedencia.
- j) La instalación y venta de armas blancas o de cualquier otra especie.
- k) Cocinar, calentar o preparar alimentos al interior del puesto.

